ayuntamiento de la rinconada | ordenación del territorio y nuevos desarrollos

Ntra. Refª.: Expte.: GD 13.666/2022.
MRV/GMMC.

D. MOISÉS RONCERO VILARRUBÍ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

CERTIFICA: Que con fecha 18 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"**SEGUNDO. - APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN N.º 28 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA RINCONADA, EN RELACIÓN CON EL ESTÁNDAR DE LOS SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo Sostenible, Micropolítica y Seguridad por la que se propone la adopción de acuerdo de aprobación definitiva del documento urbanístico para la Modificación n.º 28 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, en relación con el estándar de los Sistemas Generales de Espacios Libres, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal, D. Pedro Redondo Cáceres.

Tras el oportuno debate, seguidamente, se somete a votación esta propuesta con el siguiente resultado:

Votos a favor: 19 (16 PSOE, 2 PP y 1 grupo mixto VOX).
En contra: 2 (IU).

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, acordó la aprobación inicial de la Documentación Técnica denominada "LA MODIFICACIÓN N.º 28 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA RINCONADA, de carácter no estructural, del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de 2007 de La Rinconada, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Pedro Redondo Cáceres y promovida por este Ayuntamiento, cuyo objeto es la modificación del estándar del Sistema General de Espacios Libres, pasando de 13,32 m²SGEL/habitante a 7,12 m²SGELl/habitante, subsanando el dato de cómputo de reservas de suelo de sistema general de espacios libres, con el fin de establecer el estándar real de estos suelos por habitante que se debe tener en cuenta a la hora de desarrollar futuras actuaciones de transformación urbanística en el municipio. Esos sistemas generales de espacios libres, suponen una superficie de 650.972 metros cuadrados, lo cual representa un estándar de 13,32 metros por habitantes.

Visto que el acuerdo de aprobación inicial de este expediente ha estado expuesto a trámite de información pública, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el BOP número 42, de 21 de febrero de 2023, en el tablón de Edictos municipal.

Igualmente se publicó en la página web municipal, en la sección de noticias como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste, reciba la información que pudiera afectarle. Y por último se publicó el expediente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.larinconada.es

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Moisés Roncero Vilarrubí
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario
FECHA DE FIRMA: 18/09/2023
19/09/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C21F3984CEE3DD46AD

Durante este periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al expediente.

Visto que el acuerdo plenario de aprobación inicial fue notificado a los distintos ayuntamientos de municipios colindantes y a recabar informes sectoriales a las administraciones competentes.

Que se han obtenido hasta la fecha los siguientes informes sectoriales:

- Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, Registro de Entrada n.º 11.548/2023, el día 20/04/2023.

- Informe sobre consulta previa de la dirección General de Salud Pública y ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo, en el sentido de que esta Modificación no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, ya que no se introducen modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas y a fecha de la firma del escrito (11/08/2022) no se había procedido a la aprobación inicial del mismo, que tuvo entrada en el Registro General de esta Ayuntamiento con el número 18.445/2022, el 11 de agosto de 2022.

- Informe de ratificación favorable de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, que tuvo entrada con el n.º 22.260/2023, el día 28/08/2023 una vez subsanadas las indicaciones contenidas en las conclusiones del informe de 23 de mayo de 2023.

Visto que con fecha 14 de julio de 2023, mediante Resolución de la Alcaldía, Decreto núm. 2.702/2023, a la vista del informe emitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía de 23 de mayo de 2023, antes aludido, se procede a la aprobación de la incorporación del documento de la MODIFICACIÓN VIGÉSIMO OCTAVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA RINCONADA (SEVILLA), al expediente de su razón, redactada y firmada por el Arquitecto Municipal, D. Pedro Redondo Cáceres, con fecha 6 de julio de 2023, que adapta y recoge todas las observaciones hechas en la conclusión del informe.

De esta resolución se da cuenta a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, la cual procede a la ratificación del informe con fecha 28 de agosto de 2023.

Visto que los cambios introducidos en este nuevo documento, a la vista de las observaciones hechas en el informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, consisten en adaptar el estándar de Sistema General de Espacios Libres para ajustarlo a la realidad existente, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA. Para ello, se corrige el sistema de cómputo de la ratio de SSGGEELL mediante incorporación de la población real y no la prevista en horizonte de máximo desarrollo y mediante la identificación y de los sistemas que deben considerarse y los que no según lo establecido tanto en el Reglamento, como en la Ley.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.larinconada.es

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Moisés Roncero Vilarrubí
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario
FECHA DE FIRMA: 18/09/2023
19/09/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C21F3984CEE3DD46AD

Estos cambios aparecen en el punto 4 “Objeto y Análisis de la situación actual” y en el punto 8 “Justificación del Estándar Real de Sistemas Generales de Espacios Libres por Habitante”, del documento mencionada y que acompaña a este informe.

Visto que examinado el contenido de la Modificación N.º 28, PGOU 2007 de La Rinconada, se estima que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, y a las determinaciones del Plan General Municipal.

Visto que Las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística pueden llevarse a cabo mediante revisión o modificación. El caso que nos ocupa es una modificación, como queda justificado en la Memoria, pues no altera el modelo general de ordenación del Plan General vigente.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, el planeamiento vigente conservará su vigencia, y podrá ser objeto de modificación, no pudiendo delimitar actuaciones de transformación urbanística en suelo no urbanizable.

El PGOU de La Rinconada, por tanto, puede ser objeto de innovación, mediante modificación, con el objeto descrito en la memoria.

Visto que La Modificación tiene por objeto corregir el dato del estándar de sistema general de espacios libres. La fijación del estándar mínimo de suelo destinado a sistema general de espacios libres por habitante condiciona el desarrollo urbanístico futuro de La Rinconada y tiene la consideración de determinación de ordenación general de acuerdo con los artículos 76 y 77 del Reglamento de la LISTA.

La citada modificación es una Innovación por Modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva conforme al artículo 86.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), en concordancia con el art. 121 del Reglamento General de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

La Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, que en su apartado 3, determina que “*Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior.*

Podrán delimitarse actuaciones de transformación urbanística o actuaciones urbanísticas en suelo urbano, aunque no se encuentre aprobado el Plan de Ordenación Urbana previsto en el artículo 66”.

El contenido documental de la Modificación, en relación con el art. 62 de la LISTA y el art. 89.4 del Reglamento General de la LISTA, se considera suficiente, constando de la información, de la justificación y de la ordenación necesaria para describir los cambios necesarios para su fin pretendido.

Visto que este expediente no está sometido a Evaluación de la Incidencia Territorial, ya que, de acuerdo a lo indicado en el art. 2 de la LISTA, se entiende que tienen afección territorial aquellas actuaciones, usos y asentamientos existentes o futuros cuya incidencia trascienda del ámbito municipal.

Visto que conforme al artículo 56 de la Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía, sí debe someterse a Evaluación de Impacto en la Salud toda innovación de los instrumentos de planeamiento general, la cual fue solicitada dentro del trámite de consultas previas previsto en el art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud (EIS) de la

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.larinconada.es

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres Moisés Roncero Vilarrubí
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada Secretario
FECHA DE FIRMA: 18/09/2023 19/09/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C21F3984CEE3DD46AD

Comunidad Autónoma de Andalucía, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, la cual, una vez examinada la documentación, con fecha 11 de agosto de 2022, Reg. Entrada núm. 18.445/2022, s/Refª.: 22-DG-CPU-060, informa que la modificación prevista no debe someterse al procedimiento de impacto en salud, siempre en cumplimiento de varios condicionantes, que son: - que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aprobado en el trámite de consultas previas; - que a la fecha de la firma del citado informe no se hubiera aprobado inicialmente el mismo.

En cuanto a la competencia**:** Corresponde al Pleno municipal la facultad de aprobar definitivamente los Planes Generales y por tanto sus modificaciones, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto que en cuanto al procedimiento**:** Como consecuencia de todo lo anterior, procede aprobar inicialmente la Modificación N.º 28 PGOU 2007 de La Rinconada, de acuerdo con el régimen previsto en los artículos 78 y siguientes de la LISTA y artículos 102 y siguientes del Reglamento General de la LISTA. Asimismo, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 118.2 del citado Reglamento, que establece que "*Las innovaciones deberán ser establecidas por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en los artículos siguientes según su alcance*."

Visto que, por otra parte, el art. 121 "Modificación de los instrumentos de ordenación urbanística" del Reglamento General, establece:

"1*. Toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística no contemplada en el artículo 120 se entenderá como modificación.*

2. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, y se tramitará conforme a las siguientes reglas particulares de documentación y procedimiento:

a) El contenido documental de las modificaciones deberá contemplar, en función de su alcance, los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de ordenación urbanística en vigor en los que se contengan las determinaciones que resultan de aplicación.

b) Las modificaciones que prevean una diferente localización de dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, que afecten a su funcionalidad o disminuyan su superficie requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía antes de su aprobación definitiva.

c) En las modificaciones podrán omitirse los actos preparatorios del procedimiento de aprobación.

d) En la tramitación de las modificaciones de los planes de ordenación urbana que afecten a áreas de suelo urbano de ámbito reducido deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública, con la finalidad de que la población afectada reciba la información que pudiera afectarle.

e) Corresponderá a los municipios la tramitación y aprobación de las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística aprobados por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo que no tengan incidencia supralocal conforme al artículo 2 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 78 de la LISTA, desarrollado en los artículos 102 y siguientes del Reglamento General de la LISTA, establece el procedimiento a seguir.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.larinconada.es

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres Moisés Roncero Vilarrubí
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada Secretario
FECHA DE FIRMA: 18/09/2023 19/09/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C21F3984CEE3DD46AD

Conforme al artículo 79 de la LISTA, desarrollado en el artículo 109 de su Reglamento General, el acuerdo de aprobación definitiva en procedimientos iniciados de oficio, podrá adoptar motivadamente la aprobación definitiva, de forma completa.

Visto que, se establece en los artículos 82 y siguientes de la LISTA y se desarrolla en el artículo 110 de su Reglamento General, la publicidad, publicación, efectos de la entrada en vigor y demás normas concordantes.

Visto que no procede informe del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme al artículo 121.2.b), dada cuenta que no es una modificación que tengan por objeto una diferente localización de dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, ni que afecten a su funcionalidad o disminuyan su superficie, dado que solo afecta al estándar de sistemas generales de espacios libres por habitante, pasando del **13,32 al 8,29 m²SGEL/habitante** (estándar corregido conforme a las observaciones hechas por la comisión Provincial de Coordinación Urbanística).

Visto todo lo cual, se acuerda por mayoría absoluta legal de los miembros asistentes que componen el Ayuntamiento Pleno el siguiente:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Documento de la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 28 DEL PGOU DE 2007 DE LA RINCONADA (SEVILLA), que ha sido promovida por este Ayuntamiento y redactada por el Arquitecto Municipal, Don Pedro Redondo Cáceres, cuyo objeto consiste en:

- la modificación del estándar del Sistema General de Espacios Libres, pasando de 13,32 m²SGEL/habitante a 8,29 m²SGEL/habitante, subsanando el dato de cómputo de reservas de suelo de sistema general de espacios libres, con el fin de establecer el estándar real de estos suelos por habitante que se debe tener en cuenta a la hora de desarrollar futuras actuaciones de transformación urbanística en el municipio.

Es importante resaltar que los suelos clasificados como Sistema General de Espacios Libres siguen como tal, no hay cambio ninguno en su clasificación, simplemente que se dejan de computar a efectos de determinar el dato del estándar por habitante, aquellos SGEL que no han sido obtenidos como consecuencia de la transformación urbanística de los suelos.

SEGUNDO. - Conforme a los artículos 82 de la LISTA y 110.1 del Reglamento, ordenar el depósito en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento.

TERCERO. - Conforme al artículo 83 de la LISTA y 110.2 del Reglamento, se ordena la publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, así como en el tablón de Edictos municipal y en la página web municipal, en la sección de noticias como medios de difusión complementarios a la información pública, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el articulado de las normas urbanísticas."

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.larinconada.es

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres Moisés Roncero Vilarrubí
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada Secretario
FECHA DE FIRMA: 18/09/2023 19/09/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C21F3984CEE3DD46AD

ayuntamiento de la rinconada | ordenación del territorio y nuevos desarrollos

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, se extiende la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, en La Rinconada, en la fecha consignada junto a las firmas digitales al margen.

V.º B.º,

EL ALCALDE-PRESIDENTE. EL SECRETARIO,

(Fechas y firmas digitales al margen).
(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen).

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Moisés Roncero Vilarrubí

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario

FECHA DE FIRMA:
18/09/2023
19/09/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C21F3984CEE3DD46AD

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.larinconada.es